



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 9 de Septiembre de 2024. -

30/2024

Sra. Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S. / D. -



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza de aprobación de **OBRA: "Cordón Cuneta y Adoquinado en zona Bulevar La Loma"**.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente,

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Ribera
Concejal
Villa del Totoral



VISTO:

La necesidad de concretar la obra de adoquinado y cordón cuneta en la zona de Bulevar La Loma.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la ejecución de la obra de adoquinado y cordón cuneta en la zona de Bulevar La Loma.

Que las obras proyectadas vienen a solucionar problemas viales de esta Localidad y a mejorar la circulación del sector, repercutiendo esto favorablemente, produciendo un mejor tránsito de peatones y vehículos, bienestar de los vecinos y mejor aspecto visual del pueblo.

Que la gran mayoría de las calles son de tierra, por lo que este material tan inestable es el causante de varios inconvenientes. Cuando llueve se forma un barro muy inseguro y persistente que impide el paso de a pie y en vehículo. De esta manera el mal estado de las calles dificulta el tránsito vehicular y peatonal, exacerbando los ánimos de los vecinos que reclaman insistentemente una solución.

Que esta es la problemática que más reclama la comunidad, porque los afecta directamente a todos por igual y sin distinción de clase social.

Que, a su vez, tener las calles en buen estado, favorece el desarrollo local a través de una mejora en el bienestar y la vida cotidiana de los vecinos y porque, visual y funcionalmente, serviría para incentivar a quienes deseen implementar un negocio, asentar domicilio y fundamentalmente para dotar de accesibilidad a los barrios de nuestra comunidad. Además, que las calles estén en un buen estado colabora muchísimo en la prevención de siniestros viales.

Que la misma lógica se aplica para fomentar el establecimiento de nuevos comercios y empresas privadas, algo que crearía puestos de trabajo y también ayudaría al desarrollo del pueblo.

Que esta obra facilitará el traslado de los individuos que se desplazan diariamente, de todos los sectores de la localidad, a su lugar de trabajo, mercados, instituciones públicas como

escuelas, etc.
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

Que los pobladores en general son los principales manifestantes de esta demanda, dado que son los damnificados directos ante la situación problemática antes mencionada.

Que de esta manera se mejoraría trascendentalmente el tránsito de peatones evitando accidentes de tránsito.

Que se estima que el desarrollo de esta obra generará veinte nuevos puestos de trabajo.

Que la presente Ordenanza lleva insito el trámite ordinario previsto por la Ley 8.102, sin requerir para su tratamiento el procedimiento del Art. 37 de dicho cuerpo normativo.

Por ello,

[Signature]
Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Signature]
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Signature]
Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

[Faint stamp]
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotal.gob.ar
info@villadeltotal.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 30 /2024

Artículo 1º: APRUÉBASE el proyecto de Obra de adoquinado y cordón cuneta en la zona de Bulevar La Loma y, en consecuencia, AUTORIZASE su ejecución por Administración Municipal.

El proyecto de ejecución de la obra de referencia se realizará sobre las calles:

- Guillermo Brown, entre Bv. La Loma y Manuel Belgrano,
- Cornelio Saavedra, entre Bv. La Loma y Manuel Belgrano,
- Pedro J. Frías, entre Bv. La Loma y Bernardino Rivadavia,
- Nicolás Avellaneda, entre Bv. La Loma y Bernardino Rivadavia,
- Leopoldo Lugones, entre Bv. La Loma y Bernardino Rivadavia,
- Bernardino Rivadavia, entre Guillermo Brown y Leopoldo Lugones, y
- Bv. La Loma, entre Guillermo Brown y Diagonal Reconquista. -

Artículo 2º: LAS obras y trabajos a ejecutar comprenden: a) la confección de los planos generales y de detalle; b) movimientos de suelo, perfilado de calles; apertura de caja, desmonte, compactación y perfilado de la sub rasante; base suelo cemento; cordón cuneta; badenes de hormigón H-21 de 20 cm de espesor; adoquinado; y c) obras complementarias.

Las obras referidas se ejecutarán según el Pliego de Especificaciones Técnicas. -

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

- a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.

- b) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Emilio R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



- c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la cobranza de la obra y todas las actividades necesarias para obtener una cobranza fluida que garantice el normal desarrollo de la obra.
- d) Todo otro requisito previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas. -

Artículo 4º: DECLÁRASE de interés público y pago obligatorio por el sistema de Contribución por Mejoras a la obra que se aprueba por el artículo 1º de la presente Ordenanza. Esta incluye los gastos por mano de obra, materiales, estudios, proyectos, dirección técnica y todos aquellos que hagan al objeto y finalidad de la obra, los que serán abonados obligatoriamente por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles con frente a la calle donde se ejecute la obra autorizada por la presente. -

Artículo 5º: HABILÍTASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de Diez (10) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las Oposiciones no superaren el 50% (cincuenta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El Departamento Ejecutivo Municipal (en adelante, D.E.M.) determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención. -

Artículo 6º: SISTEMA DE CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

- a) **Metros Tributarios:** A los efectos de determinar los metros tributarios que le corresponden a cada inmueble beneficiado por la obra, se computará la cantidad de metros lineales de todos los frentes de cada terreno por la mitad del ancho de la calzada; a lo cual se le adicionará los metros correspondientes al promateo de la bocacalle.

[Firma]
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotal.gob.ar
info@villadeltotal.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

- b) Valor Tributario: Se determina como valor tributario de la contribución por mejoras legislada por esta Ordenanza, el importe de Dos Mil Doscientos Cuatro Pesos con 40/100 (\$2.204,40.-) por metro cuadrado de apertura de caja, desmonte, compactación y perfilado de subrasante; el importe de Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos con 07/100 (\$4.495,07.-) por metro cuadrado de base de suelo cemento; el importe de Veintidós Mil Ochocientos Setenta Y Siete Pesos con 52/100 (\$22.877,52.-) por metro cuadrado de cordón cuneta de hormigón H-21 de 15 cm. de espesor; el importe de Dieciséis Mil Ciento Noventa Y Cinco Pesos con 32/100 (\$16.195,32.-) por metro cuadrado de badenes de hormigón H-21 de 20 cm. de espesor, y el importe de Veintisiete Mil Doscientos Treinta Y Ocho Pesos con 59/100 (\$27.238,59.-) por metro cuadrado de adoquinado.

Estos valores equivalen a la sanción de la presente Ordenanza a un total de Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Doce con 68/100 (723.812,68) Unidades de Vivienda - Uvi – publicación de variables Banco Central de la República Argentina, que equivalen a un total de Seiscientos Noventa Y Cuatro Millones Ochocientos Setenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos con 73/100 (\$694.873.668,73.-). Los valores se actualizarán al momento del efectivo pago.

El importe total adeudado por cada propietario frentista, afectado por esta contribución por mejora, se obtendrá multiplicando los valores establecidos según los incisos a) y b) del presente Artículo. En caso de tratarse de una propiedad sujeta al régimen de Propiedad Horizontal (PH), se calculará según el porcentaje de PH que le corresponda a cada propietario y/o poseedor frentista. -

Artículo 7º: CADA propietario y/o poseedor frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, optando por alguno de los siguientes planes:

- a) CONTADO: con un descuento del 10 % (Diez por ciento).

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabé
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Auzaracín
Concejal
Villa del Totoral



- b) PLAN DE PAGO: Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación.
- c) PLAN DE PAGO: ANTICIPO del Treinta por ciento (30%) del valor determinado para cada propiedad, y el saldo en hasta Treinta Y Seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las cuales devengarán un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual.
- d) PLAN DE PAGO para contribución por mejoras mayor a \$1.500.000,00: Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor determinado como contribución por mejoras (pagadero en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación) y el saldo en hasta treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las cuales devengarán un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual.
- e) PLAN DE PAGO para frentistas que no posean otra propiedad y habiten en la misma: sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las cuales devengarán un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual.
- f) PLAN DE PAGO para frentistas que no posean otra propiedad, habiten en la misma, que los ingresos del grupo familiar conviviente no supere el monto de tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles y acrediten estas condiciones mediante Declaración Jurada: sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.
- g) PLAN EXCEPCIONAL DE PAGO, para aquellos frentistas que no posean otra propiedad, habiten en la misma sin explotación comercial, cuyos ingresos no superen los montos mencionados en el inciso anterior, y acrediten estas condiciones mediante Declaración Jurada y documentación respaldatoria; podrán solicitar el otorgamiento de un período de gracia máximo de dos (2) años, con un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual, los cuales comenzarán a devengarse desde el inicio del plazo de gracia mencionado. Dicho otorgamiento quedará sujeto a la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación socio-económica de cada caso en particular.

Cecilia Santillana
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Alejo de la Hoya
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



- h) PLAN DE PAGO EXCLUSIVO PARA ESQUINAS con más de un (1) frente afectado a la obra: Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor determinado como contribución por mejora (pagadero en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación) y el saldo hasta en (cuarenta y ocho) 48 cuotas mensuales y consecutivas, las cuales se ajustarán de acuerdo a la valuación del precio del cemento portland publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.
- i) Se considerarán los CASOS DE ATENCIÓN SOCIO-ECONÓMICAS. Para ello, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mecanismos especiales para aquellos vecinos y en cada caso particular, que presenten dificultades para abonar la contribución por mejoras en el plazo previsto en la presente Ordenanza.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza.

El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de Tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la ordenanza Tarifaria vigente y/u Ordenanza General Impositiva. -

Artículo 8º: LA Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los Contribuyentes en los términos fijados en la presente Ordenanza. Los datos de los contribuyentes consignados en los Certificados responderán a los registrados en el Catastro Municipal.

El nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, debiendo responder por el pago de la contribución por mejoras establecida en esta Ordenanza quienes resulten contribuyentes, de conformidad con el Artículo 4º de la presente. -

Artículo 9º: LA Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante en el domicilio

[Firma]
Gustavo Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
Emesio R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Marta Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; o mediante carta certificada, correo electrónico u otra vía alternativa, con aviso de recepción por cualquier de las alternativas antes mencionadas.

En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago. -

Artículo 10°: LOS contribuyentes que no hubieren recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la sede de la Municipalidad de Villa del Totoral, para requerir y verificar el certificado de deuda. -

Artículo 11°: LOS contribuyentes tendrán un plazo de Diez (10) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones al Certificado de Deuda. Transcurrido el plazo previsto sin que el contribuyente haya realizado observación alguna, se considerará aceptada la liquidación de la deuda. -

Artículo 12°: LOS contribuyentes tendrán un plazo de Diez (10) días corridos desde que quedó firme la liquidación de deuda o resueltas por la Municipalidad las observaciones que se hubieren formulado, para optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el Certificado de Deuda. -

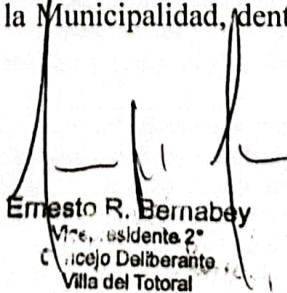
Cuando el Contribuyente no haya optado en tiempo y forma por alguno de los planes previstos, se tomará como opción de pago la alternativa dispuesta en el Inciso "c" del Artículo 7° de la presente Ordenanza.

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente. -

Artículo 13°: CUANDO se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por la Municipalidad, dentro de los Diez (10) días corridos contados desde su interposición. -


Carlos Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


María Fernanda
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

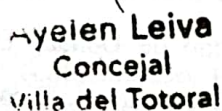
☎ (03524) - 471260 - 473855
🌐 www.villadeltotal.gov.ar
✉ info@villadeltotal.gov.ar
📍 Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Artículo 14°: EL D.E.M. podrá prorrogar los plazos previstos en la presente Ordenanza por razones fundadas. -

Artículo 15°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro y archívese. -

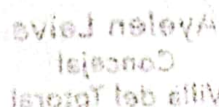
**SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/09/2024, SEGUN ACTA N° 22/2024
DEL LIBRO RESPECTIVO. -**


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Maria Fernanda Marín
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral